

El Concejo Municipal debe ejercer un rol fiscalizador respecto de la gestión del Alcalde. Sus integrantes también tienen la facultad de **evaluar la gestión del alcalde**, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el Concejo.

Otras atribuciones de este cuerpo de carácter consultivo y resolutivo son:

1. Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal.
2. Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo máximo de 20 días.
3. Aprobar la participación municipal en asociaciones, corporaciones o fundaciones.
4. Recomendar al alcalde prioridades en la formulación y ejecución de proyectos específicos y medidas concretas de desarrollo comunal.
5. Elegir a los integrantes del directorio que le corresponda designar a la municipalidad en cada corporación o fundación en que tenga participación, cualquiera sea el carácter.
6. Solicitar informe a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad.
7. Supervisar el cumplimiento del plan comunal de desarrollo.

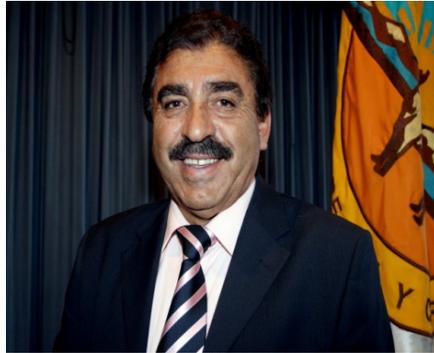
A partir del 6 de Diciembre del 2008 el Concejo lo integran:



III *Concejo Municipal*



Ignacio Urdangarín E.



Nelson Velázquez R.



Edwin Rowe Ch.



Ruth Olivares B.



Alejandra Oliden V.



Norma Araya R.



Javier Rowe F.



Hernán Velázquez N.